

**INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2021-00108-00-00**

Al Despacho del señor Juez, se allega incidente de desacato mediante correo electrónico presentado por la señora CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ACEVEDO. Para lo pertinente. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de junio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el memorial presentado por parte de la señora CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ACEVEDO, dentro de la acción constitucional bajo radicado 2021-00108-00, informando debido a sus múltiples enfermedades, esta generando acoso continuo por parte de su empleador, el GRUPO EMPRESARIAL VERSÁTIL SAS, quienes constantemente le envían correos de despido, ocasionando desestabilidad en su salud; por lo anterior, considera que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la orden de tutela proferida por este estrado judicial el día primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por lo que, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al representante legal del **GRUPO EMPRESARIAL VERSATIL S.A.S.**, para que en el término de TRES (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimiento al fallo de tutela del calendado a primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferido por este estrado judicial; asimismo si no lo hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En caso de no cumplir, incurrirán en desacato.

Al demandado entréguesele a costa del accionante, copia del memorial a través del cual se solicita el trámite del incidente por incumplimiento del fallo en mención.

SEGUNDO: REQUERIR al MINISTERIO DEL TRABAJO, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva manifestar al despacho, se sirva RENDIR PRUEBA POR INFORME al despacho, informando:

- A. Si la empresa GRUPO EMPRESARIAL VERSÁTIL S.A.S. ha realizado alguna solicitud, o tramite respecto de la señora CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ACEVEDO.

Por esa razón, si la persona requerida considera que alguna parte de la información solicitada se encuentra bajo reserva legal, deberá indicarlo expresamente en su informe y justificar tal afirmación. Así mismo, si el informe hubiere omitido algún punto o el juez considera que debe ampliarse, o que no tiene reserva, ordenará rendirlo, complementarlo o aclarar lo correspondiente en un plazo que no superará la mitad del inicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

El Auto fechado el día 24 de junio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 25 de junio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97f9d5ae341a4db5b2eea61817a9e8970213d4024bc50a315928246f2c789822

Documento generado en 24/06/2021 04:14:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**